



Yanahuara, 21 de marzo de 2024.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESENTACIÓN:

Cordiales saludos. El presente boletín ha sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Yanahuara con la finalidad de que las diferentes unidades orgánicas dispongan de información suficiente a nivel normativo para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todo ello considerando el principio de legalidad [1] que rige el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, somos de la concepción que el presente constituirá una herramienta útil considerando además que, la publicidad de las normas determina su vigencia y exigibilidad (ello dada presunción de su conocimiento general por el sólo hecho de estar publicadas).

Por otro lado, dado que el funcionamiento del Estado ha dado lugar a la existencia de sistemas administrativos, es que se incorpora los informes y opiniones expuestas por parte de los denominados entes rectores (SERVIR, OSCE, entre otros) conforme a su relevancia.

Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica-MDY

Proyectado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

[1] Conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[2] Conforme al criterio del Tribunal Constitucional peruano, "(...) la publicidad de las normas es una garantía esencial en todo Estado Constitucional de Derecho, puesto que el cumplimiento de las exigencias de publicidad del referido principio permite determinar la vigencia de las normas, así como garantizar la seguridad jurídica en todo ordenamiento constitucional" Fundamento 53 de la STC 0001-2017-PI/TC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 051-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Aprueban los Lineamientos para la implementación, administración, gestión, actualización y operatividad del Registro Voluntario de Víctimas de Siniestros de Tránsito

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 05-2024-MTC/18

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
21/03/2024	MTC	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	<p>La Resolución Directoral N° 05-2024-MTC/18 aprueba los Lineamientos para la implementación, administración, gestión, actualización y operatividad del Registro Voluntario de Víctimas de Siniestros de Tránsito. Estos lineamientos son emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).</p> <p>Estos lineamientos establecen las pautas y procedimientos para la creación y funcionamiento del Registro Voluntario de Víctimas de Siniestros de Tránsito. A través de este registro, las víctimas pueden reportar voluntariamente información sobre los siniestros de tránsito en los que han estado involucradas. El objetivo es recopilar datos relevantes para mejorar la atención a las víctimas y contribuir a la seguridad vial en el país.</p>	<p>Aprueban los Lineamientos para la implementación, administración, gestión, actualización y operatividad del Registro Voluntario de Víctimas de Siniestros de Tránsito - RESOLUCION DIRECTORAL - N° 05-2024-MTC/18 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

Boletín n.º 051-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

LEY N.º 31990

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 473, 476-A Y 481-A DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, A FIN DE FORTALECER EL PROCESO ESPECIAL POR COLABORACIÓN EFICAZ

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
21/03/2024	CONGRESO	Todas las unidades	<p>La Ley N.º 31990 es una reforma constitucional que tiene como objetivo fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal del Perú. Esta ley modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del mencionado código.</p> <p>A continuación, se presentan los cambios clave introducidos por esta ley:</p> <p>Fase de Corroboración: Una vez recibida la solicitud de colaboración eficaz (que proviene de un investigado), el Fiscal puede iniciar el procedimiento por colaboración eficaz. Para determinar la eficacia de la información proporcionada, se ordenan diligencias de corroboración que considere pertinentes. En este proceso, el Fiscal puede requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú para realizar las diligencias y elevar un Informe Policial. Los procesos y las investigaciones preparatorias contra el aspirante continúan su tramitación normal.</p> <p>Reuniones y Convenio Preparatorio: El Fiscal puede celebrar reuniones con el aspirante en presencia de su abogado defensor. Además, se establecerá un Convenio Preparatorio que detallará los beneficios, obligaciones y el mecanismo de aporte de información y su corroboración. La declaración del aspirante se recibe directamente por el Fiscal en presencia de su abogado, y se registra en un medio audiovisual que se conservará hasta su remisión al Juez junto con los demás actuados.</p>	<p>Ley que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz - LEY - N° 31990 - CONGRESO DE LA REPUBLICA (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 051-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Aprueban “Lineamientos para la convocatoria, reconocimiento e instalación de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N.º D000058-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
21/03/2024	SERFOR	Gerencia de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana	<p>La Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000058-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE aprueba los “Lineamientos para la convocatoria, reconocimiento e instalación de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre”. Estos lineamientos son emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).</p> <p>Estos lineamientos establecen las pautas y procedimientos para la creación y funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre. Estos comités son espacios que facilitan la participación organizada y efectiva de los actores públicos y privados en la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre. El objetivo es fortalecer la gobernanza y promover prácticas sostenibles en este ámbito.</p>	<p>Aprueban “Lineamientos para la convocatoria, reconocimiento e instalación de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre” - RESOLUCION - N° D000058-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE - (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Yanahuara
INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

Boletín n.º 051-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N.º 030-2024-EF

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
21/03/2024	ECONOMÍA Y FINANZAS	Planeamiento y Presupuesto	<p>El Decreto Supremo N° 030-2024-EF autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales.</p> <p>Esta norma permite la reasignación de recursos dentro del presupuesto público con el objetivo de fortalecer las capacidades y atender las necesidades específicas de los gobiernos locales. La medida contribuye al desarrollo y bienestar de las comunidades a nivel local.</p>	<p>Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor diversos gobiernos locales - DECRETO SUPREMO - N° 030-2024-EF - ECONOMIA Y FINANZAS (elperuano.pe)</p>